



Resolución Ministerial

N° 068-2017-MIDIS

Lima, 27 ABR. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 096-2017-MIDIS/VMPES, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° 037-2017-MIDIS/VMPES/DGFO, emitido por la Dirección General de Focalización; el Memorando N° 300-2017-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 039-2017-MIDIS/SG/OGPPM/OM, emitido por la Oficina de Modernización; el Informe N° 17-2017-MIDIS/VMPES/DGFO/DDF, emitido por la Dirección de Diseño de Focalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan; y se especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

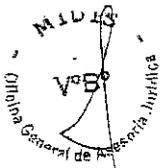
Que, el artículo 6 de la Ley N° 30435, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos del mismo, que aplican los integrantes del Sistema; en tal sentido, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa los resultados;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 7 de la Ley N° 30435, establece como atribución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, diseñar los lineamientos nacionales de focalización a través de la elaboración y desarrollo de criterios, reglas y procedimientos que regulen el proceso de focalización de las intervenciones públicas a fin de orientarlas a alcanzar los resultados de la política social del Estado; así como identificar y definir los criterios de elegibilidad, conjuntamente con las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas, para operativizar dichas intervenciones orientadas al cumplimiento de objetivos de la política social del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS, señala que para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial, aprobará, entre otros, la Directiva que establece los lineamientos, estructura, contenidos, adecuación y fases del proceso de focalización de la intervención pública focalizada;

Que, en concordancia con lo anterior, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2017-MIDIS, establece el plazo para la aprobación de la Directivas a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30435;

Que, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, la Dirección de Diseño de Focalización de la Dirección General de Focalización, mediante Informe N° 17-2017-MIDIS/VMPES/DGFO/DDF, sustenta y propone la



Directiva que establece los Lineamientos, Estructura, Contenidos, Adecuación y Fases del Proceso de Focalización de la Intervención Pública Focalizada;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 300-2017-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 039-2017-MIDIS/SG/OGPPM/OM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, respectivamente, otorgan opinión favorable para la emisión de la referida propuesta de directiva;

Que, atendiendo a lo expuesto y considerando las competencias y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establecidas en las normas antes reseñadas, se considera pertinente aprobar la Directiva que establece los Lineamientos, Estructura, Contenidos, Adecuación y Fases del Proceso de Focalización de la Intervención Pública Focalizada;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización; Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; y el Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 004 -2017-MIDIS, denominada "Directiva que establece los Lineamientos, Estructura, Contenidos, Adecuación y Fases del Proceso de Focalización de la Intervención Pública Focalizada", cuyo texto, en Anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Cayetana Aljovín Gazzani
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DIRECCIÓN GENERAL DE FOCALIZACIÓN
Dirección de Diseño de Focalización

Fecha de vigencia: 02 /05/ 2017

Página 1 de 28

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Directiva N°004- 2017-MIDIS

Etapa	Responsable	Visto bueno y sello:
Formulado por:	Ramón Abraham Díaz Vásquez	
Cargo:	Director (e) de la Dirección de Diseño de Focalización	
Fecha:	01/04/2017	
Propuesto por:	Javier Alexander Paulini Sánchez	
Cargo:	Director General de Focalización	
Fecha:	04/04/2017	
Revisado por:	María Eugenia Mujica San Martín	
Cargo:	Viceministra de Políticas y Evaluación Social	
Fecha:	/04/2017	
Revisado por:	Luis Humberto Ñañez Aldaz	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	/04/2017	
Revisado por:	Giovanna Epifanía Lavado Chávez	
Cargo:	Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	/04/2017	
Aprobado por:	Lucía Cayetana Aljovín Gazzani	
Cargo:	Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	
Fecha:	/ 04/2017	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02 /05 /2017

Página 2 de 28

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
01	01/03/2017	Elaboración inicial del documento		Dirección de Diseño de Focalización Dirección General de Focalización

Notas:

1/Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:

- a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración

2/Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.

3/Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e indicar el informe sustentatorio.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02 /05 /2017

Página 3 de 28

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulan la elaboración y/o actualización de la lista de intervenciones públicas focalizadas, operativizando el proceso de focalización, con el fin de contribuir a una asignación eficiente de los recursos públicos asociados a un resultado de Política Social y coadyuvar al cierre de brechas relativas a los problemas o carencias que dichas intervenciones buscan resolver.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema Nacional de Focalización, siendo estas las siguientes:

- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- Entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado.
- Gobiernos regionales y gobiernos locales.
- Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

3. BASE LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS.
- Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, modificado con Decreto Supremo N° 002-2017-MIDIS.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 009-2017-MIDIS, que aprueba las metas e indicadores de desempeño contenidos en la Matriz de programación de metas e indicadores en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2017, establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página 4 de 28

- 3.12 Resolución Ministerial N° 151-2015-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 006-2015-MIDIS, Lineamientos para el acceso a información de bases de datos administradas por la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.13 Resolución Directoral N° 060-2014-JUS/DGPDP, que aprueba la Directiva N° 001-2014JUS/DGPDP sobre protección de datos personales en el marco de los procedimientos para la construcción, administración, sistematización y actualización de bases de datos personales vinculados con programas sociales y subsidios que administra el Estado.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 261-2016-PCM, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS.

4. RESPONSABILIDADES

4.1 La Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), en el marco de lo establecido en la Ley N° 30435 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS, es responsable de:

- a) Establecer los resultados esperados en la política social del Estado.
- b) Evaluar y aprobar la lista de intervenciones públicas focalizadas, a partir de las propuestas que cumplen con los criterios, requisitos y sustento técnico definido por el MIDIS.
- c) Evaluar periódicamente la lista de intervenciones públicas focalizadas en relación al cumplimiento de metas previstas o, en su caso, a su contribución al resultado de política social al que está asociada.
- d) Acordar la reorientación o la no continuidad de la intervención pública focalizada, ello en base a los resultados de la evaluación periódica, y disponer las medidas a adoptar para tal fin.

4.2 La Dirección General de Focalización (DGFO) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es responsable de:

- a) Diseñar y proponer lineamientos nacionales de focalización a través de la elaboración y desarrollo de criterios, reglas y procedimientos que regulen el proceso de focalización de las intervenciones públicas a fin de orientarlas a alcanzar los objetivos y resultados de la política de desarrollo e inclusión social, así como velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Elaborar la propuesta de lista de intervenciones públicas focalizadas, sobre la información remitida por las entidades a cargo de las intervenciones públicas, para que sea elevada a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).
- c) Evaluar el expediente que contiene la propuesta de identificación y definición de los criterios de elegibilidad y su sustento técnico, presentado por las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas.
- d) Convocar a las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas a sesiones de trabajo conjuntas para acordar los criterios de elegibilidad para su incorporación en el documento técnico definitivo de la intervención.
- e) Registrar las intervenciones públicas focalizadas aprobadas por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) en el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) o la que haga sus veces.
- f) Gestionar y conducir la asistencia técnica en materia de focalización a las entidades de la administración pública que lo requieran.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página 5 de 28

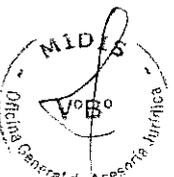
4.3 Las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas, son responsables de:

- a) Remitir a la Dirección General de Focalización la propuesta de intervención pública focalizada debidamente sustentada en base a evidencias disponibles, según la estructura de contenidos detallada en el Anexo 01 de la presente directiva.
- b) Ejecutar o implementar los procesos de focalización de la intervención pública a su cargo desde su diseño inicial.
- c) Identificar y definir los criterios de elegibilidad y egreso de los potenciales usuarios objeto de la intervención pública focalizada a su cargo, estos criterios de elegibilidad son acordados a través de sesiones de trabajo convocadas por la Dirección General de Focalización. Los criterios acordados serán incorporados en el documento técnico definitivo de la intervención a su cargo.
- d) Elaborar y presentar a la Dirección General de Focalización, el expediente que contenga la propuesta de identificación y definición de los criterios de elegibilidad y egreso a ser aplicados en las intervenciones públicas focalizadas a su cargo, debidamente sustentado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva.
- e) Garantizar la calidad, veracidad y consistencia de la información remitida.
- f) Participar y colaborar en las actividades de capacitación en materia del Sistema de Focalización o aspectos vinculados, definidas por el MIDIS.
- g) Llevar un registro actualizado de los usuarios atendidos por la Intervención Pública Focalizada a su cargo, teniendo en cuenta la normativa de protección de datos personales.
- h) Llevar un registro actualizado de las unidades de referencia objeto de la intervención de la Intervención Pública Focalizada a su cargo.
- i) Proporcionar a la Dirección General de Focalización de acuerdo a la periodicidad de cada intervención, el registro con la información sus usuarios y unidades de referencia.

DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva se establece las siguientes definiciones:

- 5.1 Clasificación socioeconómica:** Es una medida de bienestar del hogar, que es determinada por la DOF siguiendo la metodología aprobada por el MIDIS.
- 5.2 Criterios de elegibilidad:** Son las características o condiciones asociadas a variables personales, sociales, económicas, culturales, demográficas, geográficas o de cualquier otra índole que se establecen para identificar y seleccionar a las/os potenciales usuarias/os de una intervención pública focalizada específica.
- 5.3 Criterios de egreso:** Son las condiciones que se establecen para determinar el momento u oportunidad en la que las/os usuarias/os inicialmente elegidos de la intervención pública focalizada deben dejar de recibir los bienes y servicios objeto de la citada intervención. Dichas condiciones están vinculadas a la naturaleza y objetivo de la intervención pública focalizada.





PERÚ

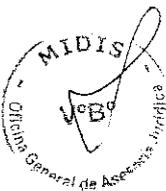
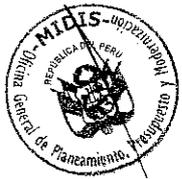
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página 6 de 28

- 5.4 Documento Técnico Definitivo:** Es el documento que contiene la descripción de la intervención pública focalizada, incluyendo, los criterios de elegibilidad y los criterios de egreso, entre otros aspectos técnicos relevantes para establecer su aplicación.
- 5.5 Entidad a cargo de la Intervención Pública:** Es el organismo público, órgano, programa o proyecto designado o creado para ejecutar o implementar las fases del proceso de focalización, responsables desde su diseño inicial.
- 5.6 Focalización:** Es un conjunto de reglas e instrumentos que permiten identificar a personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o en desventaja como potenciales usuarios de bienes y servicios aplicando criterios de Elegibilidad establecidos para las intervenciones públicas focalizadas.
- 5.7 Focalización Geográfica:** Es un tipo de focalización de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social que determina una población objetivo, cuyo criterio principal se basa en la ubicación geográfica de las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupo poblacionales o jurisdicciones geográficas.
- 5.8 Focalización Individual:** Es un tipo de focalización de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social que determina una población objetivo basado en la evaluación de condiciones de las personas o sus hogares, distintas a la ubicación geográfica, que son analizados individualmente ("caso por caso").
- 5.9 Fraude:** Es la acción u omisión que tiene por objeto ocultar, alterar o falsificar información o documentación con la finalidad de resultar elegible para una o más intervenciones públicas focalizadas o favorecer la elegibilidad de uno o más terceros.
- 5.10 Hogar:** Es el conjunto de personas que, estando o no vinculadas por lazos de parentesco, ocupan una misma vivienda o local como casa-habitación y cubren sus necesidades básicas a partir de un presupuesto común.
- Incluye a los integrantes que, sin ser residentes habituales, dependen del presupuesto del hogar, siempre y cuando cursen estudios y tengan hasta veintidós (22) años de edad, presten servicio militar o requieran atención médica en otra jurisdicción.
- 5.11 Intervención Pública:** Se considera intervención pública a todo bien o servicio que brinda el Estado destinado a lograr un propósito social específico sobre personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión. Los programas sociales y subsidios del Estados son un tipo de intervención pública.
- 5.12 Intervención Pública Focalizada (IPF):** Se considera que una Intervención Pública es focalizada cuando requiere definir y evaluar criterios de elegibilidad para que una determinada población acceda a los bienes y/o servicios que esta provee.
- 5.13 Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS):** Es una plataforma informática conformada por un conjunto de bases de datos y procedimientos estandarizados para el acceso e intercambio de datos entre las entidades públicas. Provee información social en





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página 7 de 28

tiempo real para la planificación, diseño, ejecución y seguimiento de las intervenciones públicas focalizadas.

5.14 Padrón General de Hogares (PGH): Es una base de datos de hogares y sus integrantes que incluye la composición del hogar, la identidad de sus integrantes y su clasificación socioeconómica. El padrón general de hogares está compuesto por la información de los hogares ubicados en viviendas particulares, viviendas colectivas y hogares sin vivienda.

5.15 Potenciales usuarios/as: Son las personas que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos para recibir los bienes y/o servicios objeto de la intervención pública focalizada.

5.16 Proceso de focalización: Se trata del proceso que hace efectivo los procedimientos de identificación, elegibilidad, afiliación y egreso.

5.17 Registro Nacional de Usuarios (RNU): Es una base de datos que se conforma a partir de los padrones de usuarios/os actualizados de las intervenciones públicas focalizadas y permite monitorear los bienes y/o servicios finales que reciben las personas en el marco de dichas intervenciones.

5.18 Registro Nacional de Programas Sociales (RPS): Es el registro que contiene información actualizada de las intervenciones públicas focalizadas que operan en los distintos niveles de gobierno.

5.19 Resultado de política social: Es el cambio que se busca obtener en la situación o condición social, socioeconómica, socioambiental o sociocultural de las personas, hogares, comunidades o determinadas poblaciones, maximizando el impacto sobre la población objetivo de las políticas sociales del Estado, al mínimo costo posible, mediante una correcta gestión de recursos.

5.20 Usuarios/os: Son las personas que reciben los bienes y/o servicios objeto de la intervención pública focalizada.

5.21 Vulnerabilidad: Es la situación que denota desventaja o desigualdad en el acceso a los medios o recursos materiales y/o personales, oportunidades y condiciones sociales, económicas, políticas o culturales indispensables para alcanzar el pleno desarrollo personal y social y vivir una vida plena y digna, y que afecta de manera desproporcionada o especialmente intensa a determinadas personas, conjunto o grupo de personas, sector o segmento específico de la población en razón a su condición social o económica, edad, sexo, etnia, raza, discapacidad, enfermedad, lugar de residencia, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra característica o condición.

Es la capacidad (disminuida) de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana o para recuperarse del mismo.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página 8 de 28

6. DISPOSICIONES GENERALES

Todos los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) están en la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, prerrogativas, facultades y/o funciones, las disposiciones generales que a continuación se detallan:

6.1 Propuesta de intervención pública focalizada

Las entidades a cargo de las intervenciones públicas, que cumplan con lo establecido en el numeral 7.1.1.1 de la presente Directiva, elaboran la propuesta de intervención pública focalizada con su debido sustento técnico, de acuerdo con la estructura de contenidos detallada en el Anexo 01 de la presente Directiva.

6.2 Propuesta de lista de intervenciones públicas focalizadas

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Dirección General de Focalización, elabora la propuesta de lista de intervenciones públicas focalizadas y la eleva a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) para su evaluación y aprobación correspondiente.

6.3 Lista de intervenciones públicas focalizadas

La Comisión Interministerial de Asuntos Sociales evalúa y aprueba, a partir de la propuesta de lista de intervenciones públicas, aquellas que forman parte de la Lista Oficial de Intervenciones Públicas Focalizadas, especificando qué entidad tiene el rol normativo, financiero y prestador de la intervención, y notificándolo al MIDIS, a través de su Secretaría Técnica.

6.4 Expediente de la propuesta de criterios de elegibilidad y egreso de las intervenciones públicas focalizadas

6.4.1 Las entidades a cargo de las intervenciones públicas incluidas en la lista oficial de las intervenciones públicas focalizadas, elaboran el expediente que contenga la propuesta de identificación y definición de los criterios de elegibilidad y egreso de las intervenciones públicas focalizadas, incluyendo su sustento técnico y las fuentes de información necesarias para verificar su cumplimiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo 02 de la presente Directiva.

6.4.2 El MIDIS, a través de la Dirección General de Focalización, coordina con las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas para llevar a cabo sesiones de trabajo conjuntas y acordar los criterios de elegibilidad, los cuales se incorporarán en el expediente técnico definitivo de la intervención pública focalizada a su cargo.

6.4.3 Las modificaciones referidas a los criterios de elegibilidad en el expediente técnico definitivo de la intervención pública focalizada, deben seguir el mismo proceso señalado en los numerales 6.4.1 y 6.4.2, precitados.



	PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA		Fecha de vigencia: 02/05/2017
		Página 9 de 28

6.5 Ejecución o implementación de las fases del proceso de focalización de la intervención pública focalizada

6.5.1 Las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas son responsables de implementar o ejecutar las fases del proceso de focalización.

6.5.2 El proceso de focalización comprende las siguientes fases sucesivas:

1. Identificación: se identifica, de manera inequívoca, a los potenciales usuarios/os o unidades de referencia objeto de la intervención pública a su cargo, a través de un código único de identificación.

2. Elegibilidad: se coteja y verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad acordados con el MIDIS y que forma parte de su expediente técnico definitivo para la elaboración de su padrón de potenciales usuarios/os o unidades de referencia. Se determina de oficio o a solicitud de parte. Es el proceso por el cual se garantiza el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos por las intervenciones públicas focalizadas en la selección de sus usuarios.

3. Afiliación: la entidad responsable de la intervención pública focalizada incorpora a la población que cumple con los criterios de elegibilidad, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria y los criterios de priorización para la afiliación progresiva de las/los potenciales usuarios incluidos en el padrón de potenciales usuarios/os al padrón de usuarios de la intervención, habilitándolos a recibir los bienes y/o servicios que brinda la intervención pública.

4. Egreso: se determina a partir del padrón de usuarios; incluye a aquella/os que cumplen con los criterios de egreso para su desafiliación en los términos que se establecen en el Documento Técnico Definitivo de la intervención.

6.6 Adecuación de las intervenciones públicas focalizadas a las normas que regulan las fases que comprende el proceso de focalización

6.6.1 Las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas establecidas a partir de los programas sociales y subsidios existentes adecúan progresivamente su proceso de focalización a los requisitos y condiciones de los procedimientos establecidos, en coordinación con el MIDIS, previa evaluación conjunta del grado de adecuación. A partir de ello elaboran un plan de adecuación que establece las etapas del proceso y sus plazos, las acciones a implementar en cada una de ellas y los requerimientos de asistencia técnica, de ser el caso.

6.6.2 Las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas realizan el seguimiento periódico a la implementación del plan e informan a la Dirección General de Focalización los resultados obtenidos hasta su culminación.

6.7 Proceso de evaluación periódica de la lista de intervenciones públicas focalizadas

La Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, evalúa periódicamente la lista de intervenciones públicas focalizadas en relación con el cumplimiento de las metas previstas





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página 10 de 28

o su contribución al resultado de política social al que está asociada. Como resultado de dicha evaluación, puede acordar la continuidad, reorientación, o culminación de la intervención correspondiente y disponer las medidas a adoptar para tal fin.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Todos los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) están en la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, prerrogativas, facultades y/o funciones, las disposiciones específicas que a continuación se detallan:

7.1 Establecimiento de la Lista de Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF)

La lista de Intervenciones Públicas Focalizadas se establece teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

7.1.1 Establecimiento de la lista Intervenciones Públicas Focalizadas IPF

Las entidades a cargo de intervenciones públicas focalizadas, deben tener en cuenta los siguientes pasos y plazos para el establecimiento de la lista de Intervenciones:

7.1.1.1 Presentación de la propuesta de Intervenciones Públicas Focalizadas IPF:

7.1.1.1.1 Identificación y elaboración de la propuesta de IPF:

Toda intervención pública es identificada como focalizada cuando cumple con los siguientes criterios y requisitos:

- Debe estar asociada a un resultado de política social definido a partir de una política nacional, aprobada de conformidad con lo que establece el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o, en su caso, la disposición legal que la modifique o sustituya
- El resultado de política social al que está asociada la intervención pública debe haber sido previamente priorizado por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).
- Debe demostrarse con base en la evidencia disponible que la intervención pública constituye una respuesta sectorial, multisectorial o intergubernamental efectiva y eficiente para contribuir al logro del resultado de política social al que está asociada.
- La intervención pública debe estar dirigida a atender un segmento específico de la población que presenta un conjunto de características o condiciones que configuran una situación de desventaja o vulnerabilidad identificada en el marco del resultado de la política social al que está asociada.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página 11 de 28

Todas las entidades a cargo de las intervenciones públicas, que cumplan con los criterios y requisitos mencionados en el párrafo precedente, elaboran la Propuesta de Intervención Pública Focalizada con su debido sustento técnico, de acuerdo con la estructura de contenidos especificado en el Anexo 01 de la presente Directiva.

7.1.1.1.2 Remisión de la propuesta de IPF al MIDIS:

La Entidad a cargo de la Intervención Pública presenta la propuesta de su Intervención Pública Focalizada IPF (Anexo 01) ante la Dirección General de Focalización DGFO.

La DGFO podrá requerir de oficio que una Entidad a cargo de una Intervención Pública presente su propuesta de IPF para responder a un resultado de Política Social priorizado por las CIAS.

7.1.1.2 Elaboración de la propuesta y actualización de la lista de IPF

La DGFO, luego de recibidas las propuestas de IPF presentadas por las entidades a cargo de las intervenciones públicas, revisa, analiza y elabora una propuesta de la lista de IPF.

Las propuestas que no cumplan con los requerimientos especificados en el Anexo 01 serán devueltas a la entidad a cargo de la intervención pública para que levante las observaciones realizadas.

La DGFO realiza las gestiones pertinentes para elevar la propuesta final de la lista de IPF o la actualización de la misma a la CIAS para su evaluación y aprobación correspondiente.

7.1.1.3 Selección y aprobación de la lista de IPF

La CIAS, luego de recibida la propuesta de la lista de Intervenciones Públicas Focalizadas o la actualización de la misma, evalúa y aprueba la lista oficial de Intervenciones Públicas Focalizadas, a partir de las propuestas que cumplan con los criterios, requisitos y sustento técnico establecido en el Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS.

La Secretaría Técnica de la CIAS comunica a la DGFO la lista oficial de las Intervenciones Públicas Focalizadas o la actualización de la misma para que sea incorporada en el Registro Nacional de Programas Sociales y sea comunicada a la Entidad a cargo de la Intervención Pública Focalizada.



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA		Fecha de vigencia: 02/05/2017
		Página 12 de 28

7.1.2 Plazos de Gestión para el establecimiento de la IPF

- 7.1.2.1 La DGFO recibe la Propuesta de IPF presentada por las Entidades a cargo de las Intervenciones Públicas, la revisa y analiza y elabora la propuesta de lista de IPF en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.
- 7.1.2.2 Una vez elaborada la propuesta, la DGFO debe realizar las gestiones pertinentes para elevar a la CIAS, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, dicha propuesta para su evaluación y aprobación.
- 7.1.2.3 Las observación/es identificada/s en la propuesta de IPF serán comunicadas por la DGFO a la Entidad a cargo de la IPF, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que éstas levanten dichas observaciones hasta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- 7.1.2.4 Luego de ello, la propuesta de lista de IPF es elevada a la CIAS, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles
- 7.1.2.5 Finalmente, la DGFO, una vez que recibe de la Secretaría Técnica de la CIAS la comunicación sobre la lista oficial de las Intervenciones Públicas Focalizadas, 1) comunica de ello a la Entidad a cargo de la IPF en un plazo máximo de días cinco (5) días hábiles y 2) le solicita el expediente de identificación y definición de los criterios de elegibilidad y egreso de dicha IPF



7.2 Lineamientos para la determinación de los criterios de elegibilidad y de egreso de las intervenciones públicas focalizadas

7.2.1 Identificación y definición de los criterios de elegibilidad y de egreso de las Intervenciones Públicas Focalizadas.

Los criterios de elegibilidad a ser aplicados a las intervenciones públicas focalizadas deben incluir las siguientes variables:

- Variables categóricas
- Variables de condiciones socioeconómicas
- Variables de vulnerabilidad

7.2.2 Procedimiento para acordar los criterios de elegibilidad.

7.2.2.1 Las entidades a cargo de la intervención pública elaboran el expediente de identificación y definición de los criterios de elegibilidad y de egreso de la intervención a su cargo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo 02 y nombran asimismo, mediante documento administrativo, a los representantes responsables de sustentar y acordar los criterios de elegibilidad de su intervención pública focalizada.

7.2.2.2 La entidad a cargo de la intervención pública focalizada, luego de recibida la comunicación del MIDIS, presenta, en un plazo máximo de treinta (30) días





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página 13 de 28

definición de los criterios de elegibilidad y de egreso, al que deberá adjuntar el documento administrativo que nombra a los representantes responsables de sustentar y acordar los criterios de elegibilidad de su intervención pública focalizada.

7.2.2.3 La DGFO recibe el expediente de identificación y definición de los criterios de elegibilidad y de egreso presentado por la entidad a cargo de la intervención pública focalizada y convoca en un plazo máximo de quince (15) días hábiles luego de recibido el anexo correspondiente a sesión(es) de trabajo conjunta(s) para acordar los criterios de elegibilidad.

7.2.2.4 La DGFO, conjuntamente con las entidades a cargo de la intervención pública focalizada propuesta, evalúa los criterios de elegibilidad y acuerda los criterios de elegibilidad aplicable a la intervención pública focalizada, para lo cual se debe suscribir el acta de acuerdo de criterios de elegibilidad según el formato establecido en el Anexo 03 de la presente Directiva.

7.2.2.5 Las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas son responsables de incorporar los criterios de elegibilidad acordados al documento técnico definitivo de su intervención.

7.2.2.6 La entidad a cargo de la IPF que proponga modificaciones a los criterios de elegibilidad acordados con el MIDIS debe remitir a la DGFO, mediante el Formato del Anexo N° 02, el sustento de las modificaciones y el documento legal nombrando a los representantes autorizados de sustentar y acordar los nuevos criterios de elegibilidad.

La DGFO, una vez recibido el expediente, inicia el mismo proceso mencionado en los párrafos precedentes.

7.3 Lineamientos y procedimientos para el Proceso de Focalización de las Intervenciones Públicas Focalizadas

7.3.1 Las entidades a cargo de las IPF son responsables de implementar o ejecutar las fases del proceso de focalización establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS¹.

7.3.2 Para el caso específico de la focalización individual se debe seguir los siguientes lineamientos en cada una de las fases del proceso de focalización:

Para la fase de Identificación:

a. Identificación de personas objeto de la intervención

- Para identificar de manera inequívoca a las/os potenciales usuarios/os objeto de la intervención, la entidad a cargo de la intervención pública focalizada verifica a través del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS)

¹ Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página 14 de 28

que las personas cuenten con el Documento Nacional de Identidad registrado en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

- Si las personas no cuentan con la identificación correspondiente, la entidad a cargo de la intervención pública focalizada debe gestionar su asignación con RENIEC.

b. Identificación de unidades de referencia objeto de intervención

- Para identificar las unidades de referencia que contienen a los potenciales usuarios objeto de intervención, la entidad a cargo de la intervención pública focalizada verifica a través del MIIS, que las unidades de referencia cuenten con el código único de identificación.
- Cuando la unidad de referencia objeto de la intervención pública es un hogar, la entidad a cargo de la intervención pública focalizada verifica, a través del MIIS, que cuente con el código único de identificación registrado en la base de datos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- Cuando la unidad de referencia objeto de la intervención pública es un **centro poblado censal**, la entidad a cargo de la intervención pública focalizada verifica a través del MIIS que los **centros poblados censales**² cuenten con el código único de identificación registrado en la base de datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- Cuando la unidad de referencia objeto de la intervención pública es un centro educativo, la entidad a cargo de la intervención pública focalizada verifica a través del Mecanismo de Intercambio de Información Social MIIS que los centros educativos cuenten con el código único de identificación registrado en la base de datos del Ministerio de Educación.
- En el caso que las unidades de referencia tales como: centros poblados, hogares o centros educativos no cuenten con la identificación correspondiente, la entidad a cargo de la intervención pública focalizada debe gestionar su asignación con la entidad competente.
- En los casos en los que el criterio de elegibilidad implique el uso de determinado tipo de unidad de referencia distinta a los mencionados en los párrafos precedentes, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) coordina con la entidad competente el proceso para la asignación de códigos únicos de identificación según los lineamientos y procedimientos establecidos para el funcionamiento del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

² El centro poblado censal, es uno de los componentes del marco censal, que el INEI registra para ejecutar eventos estadísticos a nivel nacional. Asimismo, según se señala en la quinta disposición transitoria final de la Ley N°27795-Ley de Demarcación y Organización Territorial, en tanto se determine el saneamiento de los límites territoriales, conforme a la presente ley, las delimitaciones censales y/u otros relacionados con las circunscripciones territoriales son de carácter referencial.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página 15 de 28

- Según lo establece el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS, el MIDIS excepcionalmente genera los códigos únicos para la identificación de las unidades de referencia requerida cuando no exista una entidad que pueda generar una codificación estandarizada.

Para la fase de Elegibilidad:

- La entidad a cargo de la intervención pública focalizada realiza la verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad acordadas con el MIDIS, contenidos en el expediente técnico definitivo de la intervención pública focalizada.
- La entidad a cargo de la intervención pública focalizada coordina con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el acceso a las bases de datos correspondientes, según los lineamientos y procedimientos establecidos para el funcionamiento de Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).
- El MIDIS, como entidad a cargo del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS), realiza las acciones pertinentes para facilitar los accesos a las bases de datos que forman parte del MIIS requeridas por la entidad a cargo de la intervención pública focalizada.
- La entidad a cargo de la intervención pública focalizada elabora el padrón general de potenciales usuarios o unidades de referencias objeto de la intervención y lo comparte con el MIDIS a través del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Para la fase de Afiliación

- La entidad a cargo de la intervención pública focalizada, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal y los criterios de priorización, registra en su Padrón de Usuarios a los potenciales usuarios o unidades de referencia, por medio del cual los habilita para recibir el bien o servicio que brinda la intervención pública focalizada³.
- La entidad a cargo de la intervención pública focalizada es la responsable de remitir al MIDIS la base de datos del Padrón de Usuarios y Unidades de Referencia de su intervención para que se verifique en el Registro Nacional de Usuarios (RNU), según el mecanismo y la periodicidad establecida por el MIDIS en la Directiva N° 006-2016-MIDIS "Disposiciones que regulan la operatividad del Registro Nacional de Usuarios"⁴.
- La entidad a cargo de la intervención pública focalizada es responsable de la desafiliación de sus usuarios, así como de atender a los reclamos que se



³ Según lo establece el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFI) modificado por el Decreto Supremo N° 001-2017-MIDIS.

⁴ Aprobado por Resolución Ministerial N°159-2016-MIDIS



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

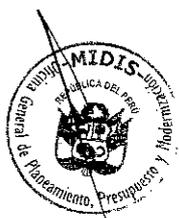
Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página 16 de 28

presenten según las causales, mecanismos y procedimientos establecidos y publicados de acuerdo con la normatividad vigente.

Para la fase de Egreso

- La entidad a cargo de la intervención pública focalizada verifica periódicamente el cumplimiento de los criterios de egreso establecidos en el expediente técnico definitivo de la intervención pública.
- La entidad a cargo de la intervención pública focalizada registra las modificaciones del estado de los usuarios en el padrón de usuarios de su intervención y la presenta al MIDIS, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 006-2016-MIDIS del Registro Nacional de Usuarios (RNU).



7.3.3 La entidad a cargo de la intervención pública focalizada realiza el control periódico y aleatorio de la documentación que acredita que las personas cumplen con el o los criterios de elegibilidad, distintos a la clasificación socioeconómica, establecidos en el documento técnico Definitivo de la intervención a su cargo.



7.3.4 El MIDIS implementa de manera periódica y aleatoria el control de calidad de la información y de la documentación recabada para determinar la clasificación socioeconómica con el objeto de detectar casos de filtración, sub-cobertura y fraude y comunica los resultados a la entidad a cargo de las intervenciones públicas según los procedimientos establecidos en la Directiva que establece las medidas para adaptar la prevención del fraude.

7.4 Adecuación progresiva de las intervenciones públicas focalizadas a las normas que regulan las fases del proceso de focalización



7.4.1 Las entidades a cargo de las intervenciones públicas registradas en la lista oficial de intervenciones públicas focalizadas aprobadas por las CIAS, y las que hayan elaborado el expediente de los criterios de elegibilidad y egreso, según los procedimientos establecidos en el numeral 7.2 de la presente directiva, evalúan el grado de adecuación de sus procedimientos de focalización y lo presentan al MIDIS.

7.4.2 El MIDIS, a través de la DGFO, convoca a sesiones de trabajo conjuntas para la evaluación e identificación de necesidades de adecuación a las normas que regulan las fases del proceso de focalización.



7.4.3 La entidad a cargo de la intervención pública focalizada, sobre los resultados de dicha evaluación elabora un plan de adecuación que establece las etapas del proceso y sus plazos, las acciones a implementar en cada una de ellas y los requerimientos de asistencia técnica de ser el caso y la presenta al MIDIS para conocimiento y fines pertinentes.

7.4.4 La entidad a cargo de la intervención pública focalizada realiza el seguimiento periódico de la implementación del plan e informa la MIDIS sobre los progresos realizados en su ejecución hasta su culminación.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página 17 de 28

7.5 Seguimiento a la lista de intervenciones públicas focalizadas

El MIDIS, a través de la Dirección de Diseño de Focalización (DDF), reporta a solicitud de la CIAS, para que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30435, evalúe periódicamente la lista de intervenciones públicas focalizadas en relación del cumplimiento de metas previstas o en su caso a su contribución al resultado de la política social al que está asociada, con la finalidad de acordar la reorientación o la no continuidad de la intervención correspondiente y dispone las medidas a adoptar.



8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



8.1 Para la elaboración de la propuesta de la primera lista de IPF, la DGFO a través del Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) identifica a los programas sociales y subsidios del estado existentes actualmente, selecciona aquellos que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el numeral 7.1.1.1.1 de la presente Directiva y coordina con las entidades a cargo de los programas sociales y subsidios del Estado información necesaria para elaborar el sustento técnico de la propuesta de la primera lista de IPF.



8.2 La operatividad del SINAFO se inicia con la aprobación de la primera lista de IPF a partir de los programas y subsidios del Estado existentes que emplean focalización individual.

8.3 La incorporación de las intervenciones públicas con focalización geográfica a la lista de IPF se hace de manera progresiva.

8.4 La Dirección General de Focalización, a partir de la operatividad del SINAFO, puede actualizar y/o adecuar los formatos para la remisión del sustento técnico de la propuesta de intervención pública focalizada y los criterios de elegibilidad (Anexos 01 y 02).



ANEXOS

9.1 **Anexo 01:** Estructura del sustento técnico de la propuesta de intervención pública focalizada.

9.2 **Anexo 02:** Registro de criterios de elegibilidad y egreso de intervenciones públicas focalizadas en el marco del sistema nacional de focalización (SINAFO).

9.3 **Anexo 03:** Acta de acuerdo de los criterios de elegibilidad.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página 18 de 28

ANEXO 01

Estructura del Sustento Técnico de la propuesta de Intervención Pública Focalizada

I. Información básica de la Intervención Pública Focalizada (IPF)

1. Nombre, RUC y dirección de la IPF

Table with 2 columns: Field (Nombre completo de la IPF, Dirección, RUC) and Value.

2. Datos de la Intervención Pública Focalizada

Table with 4 columns: Sector, Entidad a cargo de la IPF (Proceso de Focalización), Tipo de IPF (Programa social, subsidio, proyecto, programa, intervención, bono, otros), Funcionario a cargo de la ECIPF.

3. Marco Normativo de la IPF (Normativa aprobada para la creación y funcionamiento de la IPF)

Table with 4 columns: Documento legal (Ley, decreto supremo, resolución ministerial, modificatorias, etc.), Número, Sector, Fecha de publicación.

4. Población Objetivo

Blank lines for population objective.

5. Objetivo principal de la IPF

Blank lines for main objective.

II. Cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en el Art. N° 3 del Reglamento de Ley N° 30435 – Ley SINAFO

1. Alineación de la IPF con las Políticas Nacionales aprobadas (Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o la que la modifique o sustituya).

Decreto Supremo N° 027-2007-PCM (Modificatorias y actualización)

Table with 5 columns: Cod. PN, Política Nacional, Cod. Obj, Objetivo, Ministerio.

Cod. PN: El código de la Política Nacional es el número asignado a la Política nacional asignado en la D.S. 027-2007-PCM (La que la reemplace o modifique)

Cod. Obj.: El Código Objetivo es el subnúmero asignado a cada objetivo para cada Política Nacional en el D.S. 027-2007-PCM.



 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Fecha de vigencia: 02 /05 /2017 Página 19 de 28
Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA	

2. Identificación, asociación y contribución con los resultados de las Políticas Sociales definidas a partir de Políticas Nacionales (Cumplimiento de metas e indicadores de desempeño vigentes).

Cod. PN ⁶	Cod. Objetivo	Política social ⁷	Tipo de indicador	Periodo de evaluación	Producto	Línea base	Indicador	Unidad de medida	Meta programada	Meta alcanzada	Unidad responsable

(*) Se enumeran y describen las metas e indicadores por cada Política Nacional y/o Social

Producto: Es el conjunto articulado de bienes o servicios que recibe la población beneficiaria/usuario con el objetivo de generar un cambio.
 Meta anual: es el conjunto de metas específicas para cada indicador para el año evaluado.



⁶ Mediante RM N° 009-2017-MIDIS, se aprueban las metas e indicadores de desempeño en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del MIDIS para el año
⁷ Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social vigente.



3. Contribución de la IPF a los resultados esperados (metas e indicadores) de la Política Social priorizada por las CIAS⁷.

Cod. Pp	Política priorizada	Meta priorizada	Indicador de la IPF	Unidad de medida	Meta alcanzada por la IPF

Cod. Pp: El código de la Política priorizada es el número asignado en la ficha de Políticas priorizadas por la CIAS vigente.

4. Evidencias sobre la efectividad y eficiencia de la IPF para el logro de los resultados finales de la(s) Política(s) Social(es) al que están asociadas.

Evidencias: Se considera evidencia a la documentación científica que muestre la validez y consistencia en las relaciones de causalidad y eficacia identificadas.

Nº	Título	Autor	Año	Fuentes de información	Relación abordada	Comentarios sobre los resultados de la evidencia
1						
2						

5. Descripción de la Población asociada con los resultados esperados de la política social.

Población objetivo ⁸	Población focalizada	Población priorizada	Población potencial	Unidad de referencia
Aquella que cumple con los criterios de focalización del Programa Presupuestal.	Aquella población que cumple con los criterios de elegibilidad determinados por la IPF.	Aquella población objetivo o focalizada que recibe los bienes y servicios de la IPF que ha sido priorizada por restricciones presupuestarias, tecnológicas o de oferta y/o porque se ha definido una estrategia de intervención por etapas	Aquella conformada por los potenciales usuarios ⁹ de la IPF.	Personas, hogares, viviendas, comunidades, centros poblados, otros.

⁷ De acuerdo a la Priorización de la Política Social vigente aprobada por las CIAS, la que la actualice o reemplace.

⁸ Anexo N°2 : Contenidos mínimos de un programa presupuestal

⁹ Potenciales usuarios: Son las personas que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos para recibir los bienes y servicios objeto de la IPF.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA	Fecha de vigencia: 02 05 /2017
		Página :21 de 28

6. Justificación y/o sustento de la condición de situación de desventaja o vulnerabilidad¹⁰ en que se encuentra la Población (evidencias)

Nº	Título	Autor	Año	Fuentes de información	Relación abordada	Comentarios sobre los resultados de la evidencia
1						
2						

III. Información relacionada al Proceso de Focalización de la IPF

1. Según los criterios de elegibilidad establecidos, la IPF usa Focalización de tipo:

Geográfica	
Individual	

2. Ámbito de la Intervención Pública Focalizada (rural, urbana)

Rural	
Urbana	

3. Criterios de elegibilidad y egreso

a. Criterios de elegibilidad	de	<ul style="list-style-type: none"> • _____ • _____ • _____ • _____ • _____
b. Criterios de egreso		<ul style="list-style-type: none"> • _____ • _____ • _____ • _____ • _____

4. Unidades de referencia de los usuarios y/o potenciales usuarios (personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades u otras).

Unidad de referencia	Fuente de información	Órgano/institución que brinda el código único de identificación

5. Registro de usuarios

Cuenta con el registro	SI/NO
Padrón de usuarios	
Padrón de unidades de referencia	

IV. Información Presupuestal

1. La intervención pública pertenece a un Programa presupuestal/ATNOP

¹⁰ Según la definición establecida en el Artículo 2 del Reglamento de la Ley N°30435, Ley que crea el SINAFO.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página: 23 de 28

Ficha de Políticas priorizadas por la CIAS vigente (Marco legal)

Políticas priorizadas	Periodo	Metas		
		2 años	5 años	X años
• P1				
• P2				
• P3				
• Pn				





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página: 24 de 28

Cumplimiento de criterios y requisitos de la Intervención Pública Focalizada

Identificación, selección y aprobación de Intervenciones Públicas Focalizadas (Artículo N° 3 del Reglamento de Ley N° 30435 - Ley SINAFO)	
Criterios y Requisitos	Marcar (X)
<ul style="list-style-type: none"> Está asociada a un resultado de política social definido a partir de una Política Nacional aprobada de conformidad con lo que establece el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. 	
<ul style="list-style-type: none"> El resultado de política social al que está asociada la intervención pública ha sido previamente priorizado por las CIAS. Adjunta ficha vigente de las priorización de las CIAS. 	
<ul style="list-style-type: none"> Existen evidencias disponibles que la intervención pública constituye una respuesta sectorial, multisectorial o intergubernamental efectiva y eficiente para contribuir al logro del resultado de política social al que está asociada. 	
<ul style="list-style-type: none"> La intervención pública debe estar dirigida a atender un segmento específico de la población que presenta un conjunto de características o condiciones que configuran una situación de desventaja o vulnerabilidad identificada en el marco del resultado de la política social al que está asociada. 	
Según los criterios de elegibilidad, qué tipo de focalización corresponde (*)	
<ul style="list-style-type: none"> Focalización individual Determinación de una población objetivo basada en la evaluación de las condiciones de las personas o sus hogares, diferentes de su ubicación geográfica. 	
<ul style="list-style-type: none"> Focalización geográfica Determinación de una población objetivo cuyo criterio principal se basa en la ubicación geográfica de las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas. 	

(*) Sólo para aquellas Intervenciones Públicas Focalizadas operativas o en actividad.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA	Fecha de vigencia: 02/05/2017
	Página: 25 de 28	

ANEXO N° 02

REGISTRO DE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y EGRESO DE INTERVENCIONES PÚBLICAS FOCALIZADAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAF0)

SECCIÓN I: DATOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

1. NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

(Escriba con letras mayúscula imprenta)

2. NOMBRE Y NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC) DEL SECTOR A CARGO DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

RUC	NOMBRE

3. NOMBRE Y NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC) DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

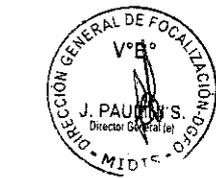
RUC	NOMBRE

4. ¿A QUÉ RESULTADOS DE POLÍTICA SOCIAL SE ENCUENTRA ASOCIADA LA INTERVENCIÓN / PROGRAMA SOCIAL?

RESULTADO	POLÍTICA NACIONAL A LA QUE PERTENECE EL RESULTADO

5. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

(Escriba con letra mayúscula imprenta)





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02/05/2017

Página: 26 de 28

SECCIÓN II: CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

6. INDICAR EL NIVEL AL CUAL SE RECIBEN LAS PRESTRACIONES FINALES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA (personas, hogares, comunidades, establecimientos, asociaciones, etc.)

SECCIÓN III: POBLACIÓN OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

7. DESCRIBA DETALLADAMENTE LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

8. SEXO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Hombre

Mujer

Ambos

9. RANGO DE EDAD DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

10. DESCRIBA DETALLADAMENTE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE RECIBE LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

Fecha de vigencia: 02 /05 /2017

Página : 27 de 28

SECCIÓN IV: ELEGIBILIDAD, AFILIACIÓN Y EGRESO DE LOS USUARIOS DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

10. ¿QUÉ CRITERIO (S) DE LA ELEGIBILIDAD UTILIZA LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA, QUÉ FUENTE DE INFORMACIÓN USA PARA VERIFICARLOS (DOCUMENTOS, SISFOH, ACREDITACIONES, BASES DE DATOS ADMINISTRATIVAS, ETC) Y QUÉ INSTANCIA PRODUCE DICHA INFORMACIÓN?

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	FUENTE DE INFORMACION	PRODUCTOR DE INFORMACIÓN
a) Tipo Socioeconómico		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
b) Tipo Categórico		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
c) Tipo Vulnerabilidad		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

11. ¿QUÉ OBLIGACIONES (CONDICIONALIDADES) TIENE QUE CUMPLIR PARA MANTENERSE COMO USUARIO?

12. ¿QUÉ CRITERIOS DE EGRESO TIENE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA?

FECHA DE REGISTRO:



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Título: DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, ESTRUCTURA, CONTENIDOS, ADECUACIÓN Y FASES DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA	Fecha de vigencia: 02/05/2017
		Página: 28 de 28

ANEXO N° 03

ACTA N° -2017-SINAFO

ACUERDO DE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA.....EN EL MARCO DEL SINAFO

Siendo las XX:XX horas del día ... dede 2017, en las instalaciones de la Dirección General de Focalización sito en la avenida Paseo de la República N°3101, piso 12, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, se dio inicio a la reunión de trabajo para evaluar y establecer los criterios de elegibilidad de la intervención pública focalizada en el marco del Sistema Nacional de Focalización.

I. PARTICIPANTES

Por el MIDIS:

NOMBRE	CARGO
1	
2	
3	
4	

Intervención Pública Focalizada:

NOMBRE	CARGO
1	
2	
3	
4	

II. AGENDA

III. DESARROLLO DE LA AGENDA

IV. ACUERDOS ADOPTADOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD A SER APLICADOS A LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

1. ANTECEDENTES.-
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. BASE LEGAL
5. LINEAMIENTOS
6. RESPONSABILIDADES

V. CIERRE DEL ACTA

Siendo las XX:XX horas del día señalado en la introducción del presente documento y no habiendo ningún otro tema que tratar, se da por finalizada la presente reunión; asimismo, los representantes de ambas instituciones firman, por duplicado, en señal de conformidad.

